

**87.08 - PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.**

- 8708.10 - **Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes.**
  - **Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):**
- 8708.21 -- **Cinturones de seguridad.**
- 8708.29 -- **Los demás.**
  - **Frenos y servofrenos, y sus partes:**
- 8708.31 -- **Guarniciones de frenos montadas.**
- 8708.39 -- **Los demás.**
- 8708.40 - **Cajas de cambio.**

**Sección XVII  
87.08<sub>2</sub>**

- 8708.50 - **Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión.**
- 8708.60 - **Ejes portadores y sus partes.**
- 8708.70 - **Ruedas y sus partes y accesorios.**
- 8708.80 - **Amortiguadores de suspensión.**
  - **Las demás partes y accesorios:**
- 8708.91 -- **Radiadores.**
- 8708.92 -- **Silenciadores y tubos (caños) de escape.**
- 8708.93 -- **Embragues y sus partes.**
- 8708.94 -- **Volantes, columnas y cajas de dirección.**
- 8708.99 -- **Los demás.**

Esta partida comprende el conjunto de partes y accesorios de los vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, **siempre que**, sin embargo, estas partes y accesorios satisfagan las dos condiciones siguientes:

- 1º) Que sean identificables como exclusiva o principalmente destinadas a esta clase de vehículos.
- 2º) Que no estén excluidas por las Notas de la sección XVII (véanse las Consideraciones generales de esta sección).

Entre estas partes y accesorios, se pueden citar:

- A) Los marcos de chasis de vehículos automóviles ensamblados (con ruedas o sin ellas, **pero sin motor**) y sus elementos constitutivos: largueros, travesaños, tirantes, sujeciones de ballestas y muelles, soportes de carrocería, de motor, de estribos, de batería, de depósito de carburantes, etcétera.

- B) Las partes de carrocería y el equipo de ésta, es decir, los elementos de la caja: piso, costados, paneles delanteros y traseros, maleteros, etc.; las puertas y sus elementos; el capó del motor, lunas enmarcadas, las lunas con dispositivos de conexión eléctricos además de resistencias calentadoras, los marcos de las lunas, los estribos, aletas, guardafangos, etc.; los salpicaderos, las rejillas delanteras, los soportes de las placas de matrícula, los parachoques, las barras y panes de parachoques, los soportes de dirección, los portaequipajes exteriores, los parasoles, los aparatos no eléctricos de calefacción y eliminadores de escarcha que utilicen el calor producido por el motor del vehículo, los cinturones de seguridad que se fijan permanentemente en el interior del vehículo para la protección de las personas, las alfombras de materias **distintas** de las textiles o del caucho vulcanizado sin endurecer, etc. Se clasifican aquí y no en la partida 87.07 los ensamblados de elementos de carrocería (incluidos los de carrocerías monocasco o chasis-carrocería) **que no presenten** todavía el carácter de carrocerías incompletas, por ejemplo, las carrocerías desnudas, sin puertas, sin aletas, sin capó ni tapa del maletero.
- C) Los embragues (de cono, de disco, hidráulicos o automáticos), **con exclusión** de los embragues electromagnéticos de la **partida 85.05**, los cárteres, tapas, platos y palancas del embrague y las guarniciones montadas.
- D) Las cajas de cambio de cualquier tipo (mecánicas, supermultiplicadoras, preselectoras, electromecánicas, automáticas, etc.); los convertidores de par, los cárteres y tapas de cajas de cambio, los árboles (**excepto** los que constituyan partes intrínsecas de motor), los piñones, pestañas y engranajes móviles, etc.

**Sección XVII**  
**87.08<sub>3</sub>/09<sub>1</sub>**

- E) El puente trasero y los ejes propulsores, el diferencial, el cárter y la caja; los piñones planetarios y satélites.
- F) Las demás piezas y órganos de transmisión: árboles, semiejes, engranajes, cojinetes, desmultiplicadores, juntas de articulación, etc., **con exclusión** de las piezas internas de motor tales como bielas, vástagos, empujadores de las válvulas (**p. 84.09**), cigüeñales, volantes y árboles de levas (**p. 84.83**).
- G) Las piezas de dirección: los tubos de la columna, bielas, barras y palancas de dirección; las cajas, cárteres y cremalleras; los mecanismos de servodirección, etc.
- H) Los frenos (de mandíbulas, de segmentos, de disco, etc.) y las partes (platos, tambores, cilindros, guarniciones montadas, depósitos para frenos hidráulicos, etc.); los servofrenos y sus partes.
- IJ) Los ejes portadores (delantero y trasero), los bajos, manguetas y soportes de manguetas.
- K) Los amortiguadores de suspensión (de fricción, hidráulicos, etc.) y los demás órganos de suspensión (excepto los muelles) y las barras de torsión.
- L) Las ruedas (de chapa embutida, de acero moldeado, con radios, etc.), incluso equipadas con bandajes o neumáticos, las tejas y trenes de ruedas y los trenes de ruedas para máquinas de orugas, las llantas, los discos, los radios o los embellecedores de las ruedas.
- M) Los mandos: volante, columna y cárter de dirección, los ejes del volante; las palancas de la caja de cambio y del freno de mano; los pedales del acelerador, del freno y del embrague; las varillas de mando (de frenos, de embrague, etc.)
- N) Los radiadores, los silenciadores del tubo de escape, los tubos de escape, los depósitos de combustible, etc.
- O) Los cables de embragues, los cables de frenos, los cables de aceleradores y los cables similares constituidos por una funda exterior flexible y un cable interno móvil. Se presentan cortados en longitudes determinadas y con sus terminales.

Se **excluyen** de esta partida los cilindros hidráulicos o neumáticos de la **partida 84.12**.